



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Requerimientos
Deniega Entrega de Depósitos
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutante: Guillermo Rojas Peña
Ejecutada: Agropecuaria Arcángel Miguel S.A.S
Radicado: 630013103003-2021-00218-00

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la petición cursada por el apoderado de la parte ejecutante, se observa que, a través del oficio 020 del 16-01-2023, se comunicó la medida cautelar de embargo decretada con destino a las entidades bancarias, sin que, en efecto, el total de estas se hubieren pronunciado.

Destacó en su petición la ausencia de respuesta de Bancolombia, pero esta ya obra en el PDF 33 del expediente, por lo que no se le requerirá.

En consecuencia, si se ordenará requerir a aquellas organizaciones que se han sustraído de informar las resultados de la cautela que en su momento se les remitió.

De otro lado, en relación con la petición de entrega de depósitos judiciales, una vez consultado el portal del Banco Agrario de Colombia no se observa suma alguna consignada a favor de esta ejecución, razón por la que se denegará.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco de Banco, Banco Av Villas y Banco Agrario de Colombia a fin de que brinden respuesta inmediata al oficio 020 del 16-01-2023 por el cual se decretó una medida cautelar.

Librese oficio con destino a las entidades requeridas, acompañando copia del referido oficio que decretó la cautela.

SEGUNDO: DENEGAR la entrega de depósitos judiciales en tanto no se han constituido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 126 del 15-08-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f776219e46baf17fc7338792b872abfc78b54b7678827e076dc76de3040cde**

Documento generado en 14/08/2023 04:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>